



PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA FAMILIAR, INVESTIGACIONES y VALORACIONES PSICO-SOCIALES, Y PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS DE CENTRO DE DÍA

0 INTRODUCCIÓN

El Instituto Foral de Bienestar Social de Álava, —en adelante, IFBS—, tiene entre sus fines la organización, prestación y ejecución de Servicios Sociales dentro del marco competencial que le es propio y específicamente la de aquellos que se dirigen a la promoción del bienestar de la infancia y la juventud, y especialmente de quienes carecen de ambientes familiares adecuados con vistas a su plena adaptación social.

El Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, desarrolla el Catálogo de Prestaciones y Servicios regulado en el artículo 22 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales atendiendo al régimen competencial previsto en el mismo. Los servicios que se pretende contratar se insertan en ANEXO III relativo a la definición de prestaciones técnicas de intervenciones psicosociales, psicoeducativas y/o educativas así como las valoraciones especializadas de necesidades.

Estos servicios de intervención socioeducativa y/o psicosocial de ámbito familiar, consisten en un conjunto de prestaciones relacionales orientadas a prestar apoyo socioeducativo y/o psicosocial a unidades familiares o convivenciales al objeto de: Ayudarles a sustituir hábitos, comportamientos, percepciones, sentimientos y actitudes inadecuados, por otros más adaptados, así como a adquirir o a desarrollar las capacidades necesarias (actitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) para hacer posible una adecuada convivencia y/o el cuidado adecuado de las personas que se encuentran a su cargo, modificando, en su caso, aquellos aspectos que dificulten un adecuado ejercicio de las funciones y responsabilidades parentales, familiares y convivenciales.

Para ejercer estas funciones, estos servicios pueden articular intervenciones individuales, familiares y grupales, pudiendo las mismas desarrollarse tanto en el domicilio familiar (educación doméstica y familiar) como fuera del mismo, mediante intervenciones de carácter psicosocial y/o, en su caso, terapéutico. En particular mediante los programas de intervención familiar especializada previstos en el artículo 55.3, letra b, de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia: a) los servicios de intervención terapéutica en familias problemáticas; b) los servicios de intervención en situaciones de maltrato, abandono o explotación, incluido el ámbito laboral; c) los servicios de intervención en situaciones de abuso sexual.

Para la consecución de este objetivo el IFBS viene desarrollando desde hace varios años y en continua mejora entre otros, el Programa Especializado de Intervención Educativa Familiar (PEIF) en sus distintas modalidades y los programas socioeducativos de Centros de Día

Igualmente, y al amparo del artículo 54 de la misma, en situaciones en las que existan indicios de desprotección grave, los servicios territoriales especializados de protección a la infancia y la adolescencia deberán proceder a la investigación y valoración complementaria a fin de determinar la gravedad de la situación y definir la orientación del caso.

Para ello el IFBS viene desarrollando, entre otros, los programas de investigación y valoración de las situaciones de desprotección, que se enmarcan en los criterios contenidos en el Instrumento de Valoración de la Gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los Servicios Sociales Municipales y Territoriales de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia en la Comunidad Autónoma Vasca (BALORA) y en la Guía de actuación para los Servicios Sociales dirigidos a la Infancia en el Territorio Histórico de Álava





1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este pliego la adjudicación del;

1. **Programa Especializado de Intervención Educativa Familiar (PEIF)** para la prestación de un servicio de intervención socioeducativa con menores de edad y sus familias en las que se ha confirmado la existencia de una situación de desprotección infantil.
2. **Programa Socioeducativo de Centro de Día.**
3. **Programa de Investigaciones y/o Valoraciones de carácter psicosocial en los casos de desprotección infantil**

2.- PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán acceder a estos programas:

1.- Aquellas personas en las que se ha confirmado la existencia de una **situación de desprotección infantil de carácter leve o moderado, cuando se trate de menores de edad residentes en cualquier municipio del Territorio Histórico de Álava con la excepción del de Vitoria-Gasteiz, o de carácter grave para la totalidad del Territorio**, así como los progenitores (custodios o no custodios), tutores y/o guardadores de las mismas u otros miembros del grupo de hermanos y hermanas que convivan con ellas cuando así se determine.

2.- Igualmente, y en el caso de las actuaciones contempladas en el programa de investigación y/o valoración de carácter psico-social de estos pliegos, serán candidatas a las mismas aquellas personas menores de edad que, aun cuando no se hubiera valorado el nivel de gravedad de su situación de desprotección e independientemente de su lugar de residencia, **hubieran debido ingresar en un Centro de Acogida y Urgencias dependiente del Área del Menor y Familia (AMF) del IFBS y/o en aquellos casos en los que se hubieran detectado indicadores altamente específicos de abuso sexual aun cuando no se hubiera producido su ingreso en un recurso residencial.**

3.- DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS

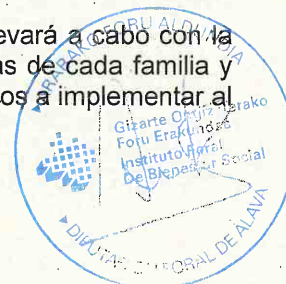
3.1 PROGRAMA ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA FAMILIAR

El Programa Especializado de Intervención Educativa Familiar abarca recursos múltiples (educadores familiares, auxiliares educativos, grupos educativos), que se utilizarán con diferentes finalidades, capacitación familiar, complemento familiar, apoyo específico a la niña, niño o adolescente y seguimientos), pudiendo intervenir de manera individual o grupal, tanto con las personas menores de edad como con sus familias.

Como criterio general la intervención se llevará a cabo en el domicilio familiar. Y excepcionalmente y de manera justificada, a fin de favorecer el cumplimiento de los objetivos marcados, podrá realizarse también en otros espacios ya sea en el entorno familiar, ya en las dependencias habilitadas al efecto por la entidad prestadora.

Las y los profesionales de este programa deberán asumir la responsabilidad de la intervención directa con la familia y/o las niñas, niños o adolescentes y de la coordinación en la red de servicios que determine la figura de coordinación del caso, tanto en zona rural, sea cual sea el nivel de desprotección presentado, como en el municipio de Vitoria-Gasteiz para los casos de desprotección grave.

La utilización secuencial o simultánea de los diferentes recursos señalados se llevará a cabo con la máxima flexibilidad, atendiendo su adecuación a las necesidades y características de cada familia y cada menor de edad, correspondiendo la determinación e intensidad de los recursos a implementar al Área del Menor y la Familia del IFBS.





SUBPROGRAMAS del PEIF

3.1.1 CAPACITACIÓN PARENTAL

La intervención tiene como objetivo final capacitar a los progenitores o guardadores para ejercer adecuadamente su rol parental y evitar con ello una medida de separación del o de la menor de edad de su familia biológica o promover la reunificación.

Está dirigido fundamentalmente a las familias donde se presentan situaciones de desprotección:

1. En las que, *al menos hay una figura adulta con una mínima capacidad* para ejercer responsabilidades parentales.
2. En situaciones que han motivado que *el menor/es se encuentren atendidos dentro de los programas ejecutados por alguno de los servicios de referencia del AMF* y en las que sea necesario trabajar objetivos de capacitación bien para favorecer la reunificación o bien para que la atención de la niña, niño o adolescente sea adecuada.

CRITERIOS GENERALES INCLUSION CAPACITACIÓN

- Niñas, niños y adolescentes inmersos en situaciones de desprotección con suficiente capacidad y autonomía para vivir en la familia, sin que esta situación suponga un daño y deterioro significativo de su persona.
- Menores de edad que, atendiendo a su nivel de desprotección y características sociofamiliares, pueden beneficiarse de un apoyo educativo grupal para desarrollar competencias suficientes, para poder seguir conviviendo de manera permanente, aminorando con ello el nivel de desprotección.
- Madres, padres o personas que ostenten la tutela y/o guarda de menores de edad en situaciones de desprotección con los que se considera que, con ayuda profesional, podrían llegar a adquirir las competencias suficientes de cuidado de su hijo o hija como para minorar la situación de riesgo existente.
- Madres, padres o personas que ostenten la tutela y/o guarda de menores de edad en situaciones de desprotección que se encuentran viviendo situaciones vitales análogas que están en la base o interfieren en su capacidad de atención de las y los menores de edad a su cargo.
- Los padres o responsables legales aceptan la ayuda profesional y acceden a participar en el Programa durante un período mínimo de seis meses

Criterios generales de exclusión: No serían susceptibles de ser atendidos en una intervención de Capacitación o Reunificación aquellas familias en que las dos figuras parentales o la única figura parental (en familias monoparentales) presentan alguno de estos problemas: (1) abuso de drogas o alcohol prolongado, con pronóstico negativo y sin tratamiento, (2) trastornos psíquicos incapacitantes, severos y crónicos sin tratamiento/control farmacológico, y/o (3) retraso mental medio o profundo.

3.1.1.1. _Objetivos Generales:

- **Preservar la integridad de la familia, evitando la separación** de la niña, niño o adolescente o lograr el retorno del menor a la familia en el plazo más breve posible, garantizando la satisfacción de sus necesidades básicas.
- **Mejorar las competencias de los progenitores** en algún aspecto para garantizar la adecuada cobertura de las necesidades de sus hijos.
- **Supervisar el nivel de cuidados** recibidos por el niño, niña o adolescente y asegurar que éstos sean adecuados.
- **Finalizar la situación de desprotección o reducción** del nivel de riesgo de desamparo.
- Eliminar o reducir el **riesgo de que la desprotección vuelva a aparecer** en el futuro.
- **Reparar las secuelas** que la situación de desprotección ha provocado en el niño, niña o adolescente.





La capacitación parental puede desarrollarse mediante intervención educativa individual, mediante parejas educativa y/o en intervención grupal, que inicialmente vendrá marcada en el Plan de Caso. La entidad prestadora podrá proponer en el transcurso de su intervención la tipología más adecuada en función de las circunstancias familiares presentes (grado de implicación, colaboración, capacidad de respuesta,...). Propuesta que deberá ser aceptada por parte de la coordinadora de caso.

3.1.1.2_Duración

La duración media que se establece para esta subprograma será de **24 meses**, siendo la duración máxima no prorrogable de 36 meses.

Como criterio general, puede establecerse que un período de tratamiento intensivo de **18 meses** es suficiente para determinar si una familia tiene capacidad potencial de mejorar, y tomar la decisión de si el niño, niña o adolescente podría volver de manera definitiva al hogar familiar o necesita una medida de protección de carácter permanente.

También como criterio general, puede establecerse que si una familia que recibe tratamiento intensivo **no muestra ningún cambio mínimamente significativo durante los diez primeros meses de tratamiento**, éste deberá darse por finalizado y plantear otras alternativas de intervención, ya que no es previsible que dichos cambios se produzcan a corto – medio plazo.

En cualquier caso, **se deberá valorar si los plazos de tiempo previstos para la rehabilitación de cada familia, son compatibles con las necesidades de los menores**. En este sentido, **los plazos de tiempo para las familias de niños y niñas de corta edad deberán ser necesariamente inferiores a los establecidos para familias de niños y niñas de edades superiores**.

La categoría profesional que llevará a cabo la intervención será la de educador / educadora familiar.

3.1.1.3_Estimación:

Estimación anual de casos: 295 unidades familiares^{1 2}

Estimación mensual de horas de intervención: 15 horas/mes/familia

3.1.1.4_ Criterios básicos para la determinación de la tipología de intervención de capacitación.

GRUPAL: CRITERIOS GENERALES DE INCLUSION A GRUPOS

La periodicidad y tipología de los grupos educativos deberán ser propuestas, en su caso, por la entidad prestadora, el número máximo de sesiones será en cualquiera de los grupos será de 12 sesiones de 2 horas de duración, pudiendo desarrollarse distintos grupos de forma simultánea en función de las características y finalidades de los mismos.

Las personas que participen de la actividad grupal estarán siempre dentro del subprograma de Capacitación Parental, quedando fuera personas que estén atendidas en otros subprogramas. Se propiciará la no repetición de las mismas actividades grupales por las mismas personas participantes.

¹ Unidad Familiar: A efectos de cómputo, se entiende como unidad familiar aquella compuesta por los diferentes miembros de la familia del NNA objeto de la intervención, independientemente de que convivan o no.

² Las horas de intervención de educativa del programa Valoración en Intervención están contempladas en el total de la estimación de la modalidad de capacitación. (40 x 15h x 6meses = 360h)





Al menos se desarrollarán 3 tipos de grupos:

- Padres/ Madres separados con tipología marcada de Instrumentalización
- Grupo de Habilidades Parentales
- Grupo con niñas, niño, adolescentes.

Cada entidad licitador tendrá que presentar el desarrollo de dichos programas.

3.1.2 COMPLEMENTO FAMILIAR:

Va dirigido fundamentalmente a familias donde se presentan situaciones de desprotección en las que:

1. Los padres o responsables legales **son capaces de ejercer adecuadamente determinadas responsabilidades** en el cuidado y atención de los menores, pero sufren una serie de limitaciones crónicas e irresolubles (p. ej. retraso mental ligero, trastorno mental crónico) que les impiden responder mínimamente a algunas necesidades básicas.
2. Hay un diagnóstico claro de que no es posible conseguir que los padres o responsables legales puedan ejercer sus responsabilidades parentales de manera adecuada y autónoma, **pero el mantenimiento de la convivencia y de los vínculos familiares es vital para el bienestar y desarrollo del menor.**
3. De manera excepcional, y a criterio del Área del Menor y Familia, podrá plantearse la necesidad de que en alguna ocasión, el personal asignado a estos servicios tenga que realizar traslados o acompañamientos de menores de edad a algún recurso/servicio comunitario.

Criterio general de Inclusión:

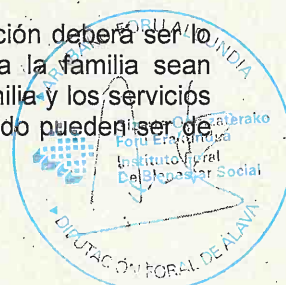
- Los padres o responsables legales aceptan la ayuda profesional y acceden a participar en el Programa durante un período mínimo de seis meses

3.1.2.1_Objetivos Generales:

- Preservar la integridad de la familia, evitando la separación de la niña, niño o adolescente.
- Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de los niños, niñas o adolescentes en el entorno familiar.
- Complementar a los padres o responsables legales en las funciones del rol parental en las que se encuentran limitados hasta el momento en que esa función pueda ser asumida por recursos normalizados
- Crear una red normalizada de apoyo a la familia que garantice de forma estable el bienestar
- Reparar las secuelas que la situación de desprotección ha provocado en el niño, niña o adolescente.
- Finalizar la situación de desprotección o reducción del nivel de riesgo de desamparo.

3.1.2.2_Duración:

Aun cuando el trabajo sobre esta finalidad no tiene límite de duración, la intervención deberá ser lo más breve posible. Se trabajará para conseguir que las funciones de apoyo a la familia sean asumidas progresivamente y de forma estable por la red de apoyo natural de la familia y los servicios normalizados de atención primaria. La familia extensa y la utilización del voluntariado pueden ser de especial relevancia en este tipo de casos.





La duración máxima que se establece para esta finalidad es de **12 meses** pudiendo prorrogarse siempre a criterio técnico del servicio de referencia, por períodos de 6 meses mientras continúen las circunstancias que dieron origen a la activación del programa.

La categoría profesional que llevará a cabo la intervención será la de auxiliar educativo.

3.1.2.3_Estimación:

Estimación anual de casos: 20 unidades familiares anuales

Estimación mensual de horas de intervención: 20 horas/mes/familia

3.1.3 APOYO ESPECÍFICO A LA PERSONA MENOR

Está dirigido fundamentalmente a familias:

1. En las que con el Programa Especializado de Intervención Familiar, en su modalidad de capacitación, **no se han obtenido resultados positivos** ni se prevén que se vayan a conseguir, **O** no aceptan, no colaboran ni se prevé que lo hagan con la intervención educativa directa propuesta para ellos, **pero si aceptan** que pueda realizarse una intervención directa con los menores de edad EN EL DOMICILIO.
2. **Y** dichos menores tienen la disposición y capacidad para beneficiarse de dicha intervención. *(La intervención no debe realizarse fuera de domicilio). La diferencia con Génesis de Conciencia de Problema es que aquí con quien hablo e intervengo directamente es con los menores. Y está descartada la Capacitación)*

3.1.3.1_Objetivos generales

- Mantener un seguimiento y control del estado del niño, niña o adolescente y de la calidad del cuidado que recibe en el domicilio familiar
- Dotar al menor de recursos personales y de apoyo suficientes de acuerdo a su nivel evolutivo, de forma que pueda tener un desarrollo adecuado a pesar de vivir en un entorno familiar disfuncional ("resiliencia").
- Reparar las secuelas que la situación de desprotección ha provocado en el menor.

3.1.3.2_Duración:

Aun cuando el trabajo sobre esta finalidad no tiene límite de duración, la intervención deberá ser lo más breve posible. Se trabajará para conseguir que las funciones de apoyo específico al menor sean asumidas progresivamente y de forma estable por la red de apoyo natural de la familia y los servicios normalizados de atención primaria. La familia extensa y la utilización del voluntariado pueden ser de especial relevancia en este tipo de casos.

La categoría profesional que llevará a cabo la intervención será la de educador/educadora familiar.

3.1.3.3_Estimación:

Estimación anual de casos: 15 unidades familiares anuales

Estimación mensual de horas de intervención: 8,5 horas





3.1.4 PRESTACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS del PROGRAMA ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA FAMILIAR

La intervención de los subprogramas reseñados anteriormente se realizará en horarios que atiendan las necesidades de cada caso, desarrollándose habitualmente en la franja horaria comprendida entre las 7 y las 22 horas de lunes a viernes, y entre las 7 y las 15 horas de los sábados, pero también pudiendo realizarse cuando el caso así lo requiera, en un horario diferente, incluida la eventualidad de que, con carácter excepcional debiera llevarse a cabo en domingos o festivos. En todo caso, la intervención queda supeditada a las necesidades de cada caso.

Asimismo, para el programa especializado en intervención educativa familiar se estima un total de 4.190 horas en atención indirecta.

3.1.5 RECURSOS HUMANOS del PROGRAMA ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA FAMILIAR

Para las prestaciones de este programa la empresa adjudicataria deberá contar con profesionales especializados en la disciplina requerida en cada caso en función del programa a poner en marcha, y teniendo en cuenta la finalidad y objetivos a lograr según lo orientado en el plan de caso aprobado por el Área del Menor y Familia.

En atención a la especificidad del servicio, la empresa se responsabilizará de la formación y preparación continua de su personal y se comprometerá a arbitrar los medios necesarios para garantizar el derecho de las personas usuarias a ser atendidas en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma y en su domicilio o entorno familiar.

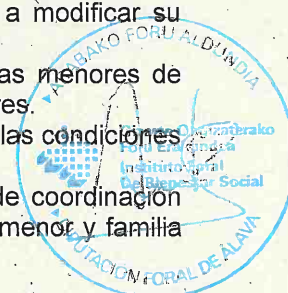
El personal que intervendrá directamente en los diferentes subprogramas lo constituirán:

1. **Educadores/as Familiares:** Deberán tener Diplomatura universitaria en Educación Social o Grado en Educación social, y experiencia mínima de 1 año en protección de menores.

Realizarán la intervención directa con las familias (padres, madres, y/o menores) principalmente en el domicilio familiar. En una periodicidad y duración variable en función de las necesidades de cada caso.

Funciones:

- Supervisar el estado y el nivel de cuidados proporcionados a los niños, niñas y adolescentes
- Actuar como figura de apoyo, enseñanza y modelado para las figuras parentales.
- Actuar como figura de apoyo, orientación, modelado y control hacia niños, niñas y adolescentes.
- Modelar/enseñar a los padres, madres o responsables legales los conocimientos y habilidades requeridos para:
 - Reconocer las necesidades de los niños, niñas y adolescentes
 - Proporcionar un cuidado y atención adecuado
 - Relacionarse adecuadamente con otras personas
 - Mantener una adecuada organización familiar
- Acompañamiento a la familia y facilitación de acceso a otros recursos comunitarios.
- Mediación con las familias si fuera necesario.
- Confrontar a los progenitores en las incongruencias que muestren entre sus deseos y habilidades para responsabilizarse del niño/a y adolescente, animándoles a modificar su actitud o comportamiento.
- Detectar y potenciar las aptitudes y actitudes de resiliencia en las personas menores de edad, así como reforzar las capacidades presentes en los familiares cuidadores.
- Promover el uso de los medios y recursos que se solicitan para la mejora de las condiciones socio-económicas de la familia y de su integración en el medio social.
- Participar, junto con la persona que supervisa el caso, en las reuniones de coordinación cuando se les convoque por parte de la coordinación de caso del área del menor y familia





para realizar la evaluación de la Intervención socio-educativa con el fin de revisar los objetivos y marcar la orientación a seguir.

- Mantener reuniones de coordinación interna del Programa.
- Elaboración de informes de urgencia, periódicos y/o extraordinarios de su intervención.

2. **Auxiliares educativos (sólo para la modalidad de PEIF-Complemento Familiar):**

Deberán estar en posesión del ciclo formativo de grado superior en integración social o en animación sociocultural. También se admitirán personas con Grado o Licenciatura en Educación social. Realizarán intervención directa principalmente en el domicilio familiar de periodicidad y duración variable en función de las necesidades de cada caso. De manera excepcional, y a criterio del Área del Menor y Familia, podrá plantearse la necesidad de que en alguna ocasión, el personal asignado a estos servicios tenga que realizar traslados o acompañamientos de menores de edad a algún recurso/servicio comunitario

Funciones:

- Observación de la dinámica familiar supervisando el estado y el nivel de cuidados proporcionados a los niños, niñas y adolescentes.
- De atención y apoyo directos a las familias (madres, padres, niñas, niños o adolescentes), a través de actividades en el domicilio, de periodicidad y duración variable, en función de las necesidades de cada caso dirigidas a:
 - Complementar la cobertura de necesidades materiales (alimentación, limpieza, higiene,...).
 - Apoyo personal, asistencial y de acompañamiento.
- Acompañamiento a la familia y facilitación de acceso a otros recursos comunitarios.
- Promover el uso de los medios y recursos que se solicitan para la mejora de las condiciones socio-económicas de la familia y de su integración en el medio social.
- Participar, junto con la persona que supervisa el caso, en las reuniones de coordinación cuando se les convoque por parte de la coordinación de caso del área del menor y familia para realizar la evaluación de la Intervención socio-educativa con el fin de revisar los objetivos y marcar la orientación a seguir.
- Mantener reuniones de coordinación interna del Programa.
- Elaboración de informes de urgencia, periódicos y/o extraordinarios de su intervención.
- Preservar la integridad de la familia, evitando la separación de la niña, niño o adolescente.
- Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de los niños, niñas o adolescentes en el entorno familiar.
- Complementar a los padres o responsables legales en las funciones del rol parental en las que se encuentran limitados hasta el momento en que esa función pueda ser asumida por recursos normalizados
- Crear una red normalizada de apoyo a la familia que garantice de forma estable el bienestar
- Reparar las secuelas que la situación de desprotección ha provocado en el niño, niña o adolescente.
- Finalizar la situación de desprotección o reducción del nivel de riesgo de desamparo.

- ## 3. **Supervisoras/es de Caso:** Deberán estar en posesión de una licenciatura o grado en Pedagogía, Psicopedagogía o en Psicología, con una experiencia mínima de 2 años en el ámbito de la protección de la Infancia y Adolescencia. Se requiere la presencia de **5 figuras profesionales a jornada completa.**

Funciones:





- Coordinarse con los diferentes técnicos del Área del Menor y la Familia y los de los SSB responsables de la intervención de las familias atendidas en los Programas Especializados de Intervención Familiar.
- Llevar a cabo intervenciones específicas a demanda de los profesionales de los Equipos educativos para complementar las actuaciones de éstos.
- Detectar necesidades de actualización formativa en diversos aspectos de los miembros de los Equipos educativos para mejorar su comprensión e intervención en el ámbito de la protección infantil.
- Coordinar, orientar y apoyar técnicamente a los profesionales intervinientes en la familia: educadores y auxiliares educativos.
- Ejercer como profesional de referencia de los Programas Especializados de Intervención educativa Familiar para el/la coordinador/a de caso del servicio de referencia y mantener coordinaciones con dicho/a coordinador/a.
- Centralizar la información sobre la intervención del PEI con la familia y responsabilizarse de que esta se mantenga completa y actualizada.
- Coordinarse, bajo las directrices de la persona que actúe como coordinadora del caso por parte del Área del Menor y Familia, con la red de recursos externos/internos y profesionales que intervienen con las familias y menores.
- Mantener reuniones de coordinación interna del Programa.
- Informar inmediatamente al coordinador/a de caso de cualquier incidencia que haya afectado o prevea que puede afectar a la seguridad o integridad del niño, niña o adolescente y/o que afecte a la continuidad del programa.
- Elaborar, con las aportaciones de los profesionales del programa intervinientes en el caso, informes de evaluación y seguimiento correspondientes a la intervención educativa de cada familia y con la frecuencia señalada, además de los de urgencia y/o extraordinarios escritos sobre el desarrollo de la intervención. Para ello, los supervisores/as de caso no sólo han de conocer de forma precisa el trabajo realizado por los/as educadores/as y auxiliares educativos, sino también han de conocer y tener una visión clara de la situación familiar en cada momento de la intervención.

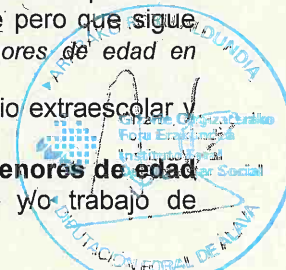
En función de las características de las familias así como de las acciones a realizar, el Área de Menor y Familia podrá señalar a la empresa adjudicataria el perfil y características personales requeridas para la atención de determinados servicios. En aquellos casos en que exista causa motivada, el Área del Menor y Familia podrá solicitar el cambio de educador/a, auxiliar educativo familiar y/o supervisora/r.

La empresa adjudicataria dispondrá de los profesionales necesarios para la atención en las distintas zonas geográficas del Territorio Histórico de Álava, estando obligada a presentar la documentación acreditativa de que cuantas personas se incorporen al programa cumplen con los requisitos que pudieran haberse establecido al efecto. Se entenderá como documentación suficiente la fotocopia compulsada del título requerido, el certificado de delitos sexuales y, en su caso, certificación de la entidad correspondiente de la experiencia profesional solicitada.

3.2 PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS DE CENTRO DE DÍA

Está dirigido fundamentalmente a:

- Niñas, niños y adolescentes de edades comprendidas **entre 3 y 16 años**, pudiendo ampliarse la edad, cuando se trate de hermanos, **en situaciones de desprotección grave** pero que sigue residiendo en el domicilio familiar (*excepcionalmente se podrá atender a menores de edad en situaciones de acogimiento familiar en familia ajena*).
- **(Y) que necesitan ser apoyados desde un modelo de atención diurna, en horario extraescolar y que pueden beneficiarse de un apoyo educativo grupal.**
- **Madres, padres o personas que ostenten la tutela y/o guarda de dichos menores de edad** que están siendo atendidos en Centros de Día y son objeto de pauta y/o trabajo de





capacitación profesional que les permita desarrollar las competencias suficientes para cuidar adecuadamente de su hijo o hija

3.2.1_ Objetivos Generales:

- Apoyar a las y los menores de edad en la adquisición de conocimientos y recursos personales y en el desarrollo de competencias que le permitan desarrollar una vida independiente de forma adecuada.
- Proporcionar apoyo específico educativo de carácter individual y grupal, tanto a los menores de edad como a sus progenitores, para favorecer la competencia familiar, los contactos positivos y la vinculación entre ambas partes.
- Abordar problemas de relación social, estrategias de solución de conflictos, expresión de emociones... en las niñas, niños o adolescentes, mediante dinámicas grupales.
- Dotar de los conocimientos y habilidades requeridos para la crianza de las hijas e hijos y promover el aprendizaje de pautas de interacción adecuada con su prole.
- Finalizar la situación de desprotección o reducción del nivel de riesgo de desamparo.
- Eliminar o reducir el riesgo de que la desprotección vuelva a aparecer en el futuro.
- Reparar las secuelas que la situación de desprotección ha provocado en el niño, niña o adolescente

3.2.2_ Duración e Intensidad de la intervención:

El Instituto Foral de Bienestar Social prevé, siempre condicionado a las necesidades que puedan surgir, ofrecer apoyo en 2 centros de día con posibilidad de ampliar a otros nuevos, con capacidad para 12 menores cada uno de ellos (2 módulos de 6 menores de edad) y ubicados en cualquiera de los municipios del Territorio. El segundo módulo se activará a partir de la incorporación a este programa del séptimo menor. Así mismo, y sujeta a dotación presupuestaria, podrá activarse una intervención en Modalidad de Capacitación parental. Dicha intervención con las familias se realizará a través de encuentros individuales y grupales, también en el propio Centro de Día así como en el domicilio si se activa dicha modalidad de Intervención de Capacitación parental.

Los Centros de Día se pondrán en marcha cuando así lo estime oportuno el Área del Menor y Familia, debiendo contar con seis menores de edad candidatos a ser atendidos en el recurso, debiendo avisar a la empresa contratista para la puesta en marcha del mismo en un plazo no superior a 15 días naturales. Las posteriores nuevas incorporaciones de menores al centro de día se realizarán en el plazo que determine el Área.

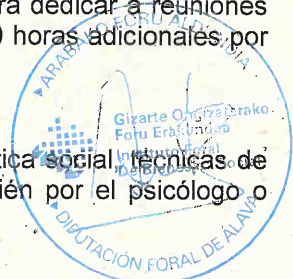
De la misma manera, que el/los centro/s de día se abrirá/n para responder a las necesidades que vayan surgiendo, en caso de que el número de menores sea inferior a 6, el Instituto Foral de Bienestar Social se reserva el derecho a suspender el programa y a cerrar el/los centro/s sin perjuicio alguno para las partes, debiendo avisar a la empresa adjudicataria con una antelación suficiente para el cierre de la misma y que no podrá ser inferior a un mes.

El tiempo estimado de la intervención educativa con cada menor de edad será de **un año**, pudiéndose ampliar un año más, en función de la evolución del plan de caso correspondiente y de manera motivada.

El horario de atención directa con los menores será de **4 horas diarias, de las 16 a las 20 horas**, de lunes a viernes. No obstante, durante el periodo no lectivo escolar permanecerá abierto en el horario de 10 a 14 horas, excepto en el mes de agosto que estará cerrado.

Para realizar esta intervención profesional educativa se requiere un/a 1 educador o educadora por cada módulo de 6 menores, que además de efectuar la atención directa deberá dedicar a reuniones de coordinación, trabajo con familias y elaboración de informes un total de 200 horas adicionales por educador.

Además, el trabajo con las familias y el abordaje grupal referente a problemática social, técnicas de resolución de conflictos, expresión de las emociones,... será realizado también por el psicólogo o





psicóloga. Para realizar estas funciones se requiere un/a psicólogo/a con 25% de jornada por cada centro de día.

La periodicidad de sesiones grupales con los menores será mensual, hasta un total de 10 sesiones anuales por grupo de 2 horas de duración cada una de ellas.

Así mismo, el programa de Centro de Día contará con la figura de Responsable de Centro de Día que dirigirá la intervención en el mismo con una dedicación de un 25% de jornada por cada Centro de Día en funcionamiento y que en ningún caso, podrá exceder de la jornada completa.

Con carácter general, el traslado de los menores al centro de día es responsabilidad de los padres. De manera excepcional, y a criterio del Área del Menor y Familia, podría plantearse la necesidad de que en alguna ocasión, el personal del centro de día tenga que realizar estos traslados.

A lo largo del año se realizarán diferentes reuniones de coordinación y seguimiento de la evolución de los casos y de la marcha del recurso, en las que participarán la persona responsable del Centro, la o el psicólogo/a, las y los educadores del mismo, las y los coordinadores de caso responsables de menores de edad atendidos en el recurso y la jefatura de Unidad correspondiente del Área del Menor y Familia del IFBS.

3.2.3_ Obligaciones de la empresa adjudicataria

La empresa adjudicataria asumirá una serie de obligaciones relacionadas con el mantenimiento y conservación ordinaria del centro de día:

- Actuaciones consecuencia del mantenimiento ordinario de los bienes cedidos para el desarrollo del servicio objeto del contrato así como el de aquéllos que deban ser objeto de reversión o, en su caso, la reposición de bienes de similar calidad y servicio, con excepción de los que afecten a la estructura del inmueble. Asimismo serán por cuenta de la entidad adjudicataria los gastos inherentes a la reposición del utillaje e instrumental con que se dotó al servicio en el momento de su adjudicación.
- Gasto periódico de teléfono, de equipos informáticos y de telecomunicaciones del centro.
- Reposición de bienes y servicios necesarios para el óptimo funcionamiento del servicio, incluido el mobiliario
- Servicio de limpieza del centro (incluidos los productos).
- Suministro y reposición de productos sanitarios: gel de manos, papel higiénico, papel secamanos, etc.
- Suministro de agua, gas y energía eléctrica, en su caso.
- Seguro de responsabilidad civil
- Todo tipo de impuestos, tasa y gravámenes relacionados directamente con el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

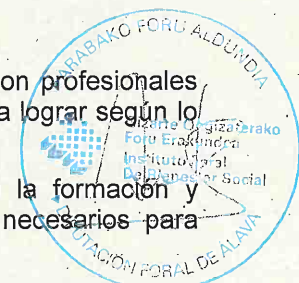
Serán por cuenta del Instituto Foral de Bienestar Social la realización de las obras estructurales que se considere necesario realizar en el inmueble, así como los seguros generales del inmueble (contenido y continente), así como del mobiliario o logística requeridos para su puesta en marcha inicial.

La empresa adjudicataria se obliga a mantener los bienes objeto del contrato en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, quedando obligada a poner en conocimiento del IFBS cualquier anomalía que se produzca en la gestión y en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble.

3.2.4_ RECURSOS HUMANOS de los Centros de Día

Para las prestaciones objeto del contrato la empresa adjudicataria deberá contar con profesionales especializados en la disciplina requerida teniendo en cuenta la finalidad y objetivos a lograr según lo orientado en el plan de caso aprobado por el Área del Menor y Familia.

En atención a la especificidad del servicio, la empresa se responsabilizará de la formación y preparación continua de su personal y se comprometerá a arbitrar los medios necesarios para





garantizar el derecho de las personas usuarias a ser atendidas en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma.

El personal que intervendrá en el programa es el siguiente:

1. **Responsable del Centro de Día:** Se requiere que sea licenciado o Graduado en Psicología, con una experiencia mínima de 2 años en el ámbito de la protección de la Infancia y Adolescencia.

Funciones:

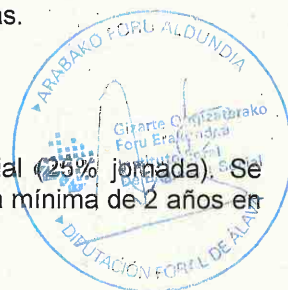
- Gestionar administrativa y organizativamente el programa de centro de día.
- Trasladar el Proyecto Educativo a la intervención diaria (programación, actividades, etc...).
- Supervisar el programa general.
- Liderar las reuniones del equipo.
- Dirigir la elaboración y revisión del plan anual de gestión, memoria y proyecto educativo.
- Supervisar al equipo psico-educativo.
- Realizar con los datos aportados por los educadores y psicólogo/a la memoria técnica.
- Custodiar los expedientes de los menores mientras permanezcan en el centro de día y trasladarlos posteriormente al Área del Menor y la Familia.
- Garantizar la correcta administración de los espacios, materiales y dotación instrumental del Centro.
- Gestión de los suministros de reposición y mantenimiento para el adecuado funcionamiento del recurso.
- Revisar periódicamente con el equipo educativo los documentos de cada centro (Proyecto Educativo y Guía de Convivencia) y realizar propuestas de mejora.

2. **Educadores/as del Centro de Día:** Deberán tener la Diplomatura o el Grado en Educación Social. Se requerirá una experiencia mínima de 1 año en el ámbito de la protección de la Infancia y Adolescencia.

Funciones

- Relacionarse educativamente con los niños, niñas, adolescentes, dinamizando la vida del centro.
- Concretar el plan educativo individual
- Realizar el seguimiento individual de cada menor a través de los contactos con centros escolares, sociales y/ o de tiempo libre de interés para el niño, niña y la familia.
- Potenciar la adquisición de hábitos positivos con relación a la vida cotidiana y a la convivencia y apoyo de aprendizajes.
- Apoyar las necesidades afectivas y emocionales de los menores.
- Realizar actividades de desarrollo personal estableciendo relaciones personalizadas e individualizadas, así como grupales, tanto en habilidades propias de la vida cotidiana como en actividades específicas tendentes a la mejora de su autoestima, resolución de conflictos y de sus habilidades sociales en general.
- Llevar a cabo actividades tendentes a la capacitación parental de los padres, madres o guardadores de las personas menores de edad atendidas en el centro.
- Desarrollar una función de referencia educativa, favoreciendo la aceptación de disciplina y orden para vivir.
- Programación, seguimiento y evaluación anual de la intervención con los niños, niñas, adolescentes, teniendo en cuenta su situación individual, social, escolar y familiar;
- Programación, seguimiento y evaluación de la intervención con las familias.
- Participar en la Memoria anual.
- Velar por el mantenimiento correcto de las instalaciones del Centro.

3. **Psicólogo/a del Centro de Día:** Tendrá una dedicación a tiempo parcial (25% jornada). Se requiere que sea licenciado o Graduado en Psicología, con una experiencia mínima de 2 años en el ámbito de la protección de la Infancia y Adolescencia.





Funciones:

- Revisar los planes educativos individuales, evaluaciones, etc. realizadas por los educadores.
- Elaboración de los respectivos planes individuales de acuerdo con los objetivos del programa y las capacidades y competencias de los niños, niñas y adolescentes, supervisando el desarrollo e implementación de las orientaciones y actividades desde lo individual y lo grupal.
- Intervenir con las familias de las y los menores de edad atendidos en el centro, ofreciendo herramientas, para el buen desarrollo de su función parental.
- Pautar al equipo educativo en relación a los registros de información, observación, y elaboración en su caso de programas individuales de intervención.
- Mantener coordinación con los/las coordinadores/as de Caso del Área del Menor y la Familia para el seguimiento del plan de caso, y la unificación de criterios y el establecimiento de nuevos objetivos
- Elaborar los informes necesarios.
- Promover las reuniones del equipo educativo a través de todas aquellas coordinaciones necesarias con otras instituciones o entidades implicadas en el plan psico-educativo del niño, niña o adolescente.
- Orientar y apoyar a los educadores en la elaboración de los Programas Educativos Individuales o grupales.
- Apoyar al equipo educativo en la intervención directa con los adolescentes

En función de las características de las familias así como de las acciones a realizar, el Área de Menor y Familia podrá señalar a la empresa adjudicataria el perfil y características personales requeridas para la atención de determinados servicios. En aquellos casos en que exista causa motivada, el Área del Menor y Familia podrá solicitar el cambio de profesional.

La empresa adjudicataria dispondrá de los profesionales necesarios para la atención en las distintas zonas geográficas del Territorio Histórico de Álava, estando obligada a presentar la documentación acreditativa de que cuantas personas se incorporen al programa cumplen con los requisitos que pudieran haberse establecido al efecto. Se entenderá como documentación suficiente la fotocopia compulsada del título requerido, el certificado de delitos sexuales y, en su caso, certificación de la entidad correspondiente de la experiencia profesional solicitada.

METODOLOGÍA COMÚN GENERAL para el PROGRAMA ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA FAMILIAR y PARA LOS CENTROS DE DÍA

La diversidad de características y necesidades que presenta cada familia y, dentro de ella cada menor de edad en situación de desprotección, determinan la necesidad de diseñar una intervención y un tratamiento individualizado para cada caso.

Cualquier situación de desprotección, sea leve o moderada en el caso menores de edad residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes, como grave para la totalidad del Territorio, será derivada a través del Área del Menor y la Familia a la empresa adjudicataria para la puesta en marcha de alguno o algunos de los servicios incluidos en el presente pliego, siendo así mismo, la encargada de realizar posteriormente el seguimiento y la evaluación pertinente con la empresa adjudicataria.

Toda intervención familiar, se estructurarán al menos en tres fases sucesivas:

- fase de vinculación – observación.
- fase de intervención.
- fase de desvinculación y cierre.





FASE DE VINCULACIÓN – OBSERVACIÓN

Una vez presentada la propuesta desde el AMF a una familia al Programa Especializado de Intervención Familiar, ya sea en el entorno familiar como de centro de día, se desarrollará una primera fase, de vinculación-observación, en la que se desarrollarán una serie de actividades destinadas a establecer la bases que permitan posteriormente el abordaje de los objetivos planteados y hacer una planificación del tratamiento.

- Completar la información que se tiene de la familia sobre:
 - el funcionamiento familiar, la cobertura de las necesidades del niño, niña o adolescente, las consecuencias de la situación de desprotección en el desarrollo físico, cognitivo, psicológico y social del menor y las necesidades específicas de apoyo.
- Completar información sobre los factores individuales, familiares, sociales y culturales asociados al origen y mantenimiento de la situación de desprotección.
- Completar información sobre aquellos aspectos positivos a reforzar en la familia y en los que pueda apoyarse la intervención.
- Identificar posibles limitaciones externas a la familia que puedan dificultar el desarrollo del tratamiento.
- Completar la evaluación del grado de conciencia de problema y motivación para el cambio de los padres o responsables legales.
- Identificar los factores individuales que mantienen, en su caso, la resistencia a la intervención.
- Identificar aquellas situaciones o dificultades que la familia percibe como problemáticas.
- Definir los objetivos específicos del tratamiento y planificar la temporalización (a corto, medio y largo plazo) de los mismos.
- Lograr implicar a los padres en la formulación de los objetivos de la fase de tratamiento.
- Determinar los recursos propios y ajenos al EITAF necesarios para desarrollar la intervención

Duración de la Fase de Vinculación-Observación:

La duración máxima estimada de esta primera fase será de **2 meses** desde la remisión del caso a la empresa adjudicataria, pudiendo reducirse este plazo en función de la evolución de cada caso a criterio de las y los profesionales coordinadores de cada caso del Área del Menor y Familia del IFBS para los supuestos de desprotección grave, y de los Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en los supuestos de desprotección leve o moderada.

Podrá prescindirse de esta fase o de alguno de sus objetivos en aquellos casos en que la finalidad de la intervención no la requiera y, en general, cuando se pase de un subprograma a otro.

FASE DE INTERVENCIÓN

En esta fase se trata de poner en marcha los recursos del propio programa y otros existentes en el entorno comunitario (servicios sociales, salud, educación, tiempo libre, etc.) con el fin de desarrollar las competencias parentales en los adultos responsables, bien complementarlos en los cuidados a proporcionar a las y los menores de edad para promover la cobertura adecuada de las necesidades de estos y/o abordar con estos menores la adquisición o refuerzo de aquellas habilidades y estrategias que les permitan desarrollar una vida adecuada.

Incluirá el acompañamiento o abordaje de la familia en el caso de intervenciones grupales desde el centro de día o desde el PEIF, durante el proceso de intervención.

Tratándose, en definitiva, de la puesta en marcha de las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos inicialmente establecidos en el Plan de caso aprobado por el Área del Menor y Familia y en el Plan de intervención elaborado en la fase anterior por la empresa.

En función de la modalidad, se intervendrá directamente en el domicilio o en el espacio habilitado como Centro de Día, con los padres o responsables legales, supervisando el nivel de cuidados que prestan a las y los menores de edad en el domicilio familiar, y evaluando y respondiendo a sus necesidades específicas de apoyo y tratamiento.





En otros casos se intervendrá directamente con los menores, ya sea en su domicilio de residencia o en el Centro de Día, realizando y acompañando a los menores en diversas actividades grupales: apoyo escolar, actividades de tiempo libre, actividades de estimulación educativa.

Duración de la Fase de Intervención:

La duración de esta fase vendrá determinada por la finalidad de la intervención que quedará reflejada en el plan de caso inicial o en las sucesivas revisiones del mismo.

En el momento en el que se valore pertinente la finalización de esta fase la o el coordinador de caso, junto con la o el supervisor del caso de la entidad prestataria, acordará el procedimiento, plazos de tiempo y acciones a desarrollar para finalizarla.

FASE DE DESVINCULACIÓN Y CIERRE

Durante esta fase el objetivo es posibilitar la progresiva desvinculación de la familia de los profesionales del programa, controlar la estabilidad de las mejoras conseguidas y realizar el acompañamiento necesario para el acceso o mantenimiento en recursos normalizados de la comunidad.

Cuando se haya programado la finalización de la intervención y siempre que sea posible, con excepción de los casos en los que la familia rompe la relación unilateralmente o en los que ha de procederse a la salida inmediata del o de la menor de edad del domicilio, se irá reduciendo progresivamente la intervención de los profesionales como forma de posibilitar la desvinculación adecuada de la familia, la estabilidad de los cambios y reforzar la vinculación de la familia y los menores con los recursos y profesionales de la red comunitaria.

Duración de la Fase de Cierre:

La duración máxima estimada de esta fase será **de uno a tres meses**, según la modalidad.

ORGANIZACIÓN FUNCIONAL COMÚN para el PROGRAMA ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA FAMILIAR y PARA LOS CENTROS DE DÍA

1. Una vez aprobada la puesta en marcha de un programa/servicio, el Área del Menor y Familia comunicará a la empresa contratista la solicitud de inclusión en dicho programa, especificando la modalidad del mismo, objetivos e intensidad, acompañando la información pertinente relativa al caso.
2. Entre la recepción del caso por parte de la empresa adjudicataria y la presentación e inicio del programa, **no transcurrirá un plazo superior a siete días naturales**. Si no pudiera respetarse dicho plazo por causas de fuerza mayor, deberá motivarlo por escrito a fin de que se adopten las medidas pertinentes en su caso.
3. En este plazo de 7 días, la persona coordinadora del caso del servicio de referencia la supervisora de la intervención y el profesional o profesionales que actúen en el primer momento realizarán conjuntamente la presentación formal del programa en reunión establecida al efecto con la familia, dándose inicio con ello al programa.
4. En el supuesto de que se trate de una nueva incorporación al Centro de Día, la presentación de los casos se realizará entre el/la Coordinador/a de caso del Área del Menor y la Familia y el/la Responsable del Centro.
5. El/la coordinador/a del caso del servicio de referencia será el responsable de la valoración del caso, del seguimiento de la familia y de la tramitación y propuesta de los recursos adecuados en cada familia y para cada menor. La aprobación del tipo de recurso e intensidad de los mismos a poner en marcha será aprobado por el Instituto Foral de Bienestar Social.





6. Iniciada la intervención la empresa adjudicataria facilitará al Área del Menor y Familia cuanta información le sea requerida sobre las familias beneficiarias y sus miembros, así como sobre la marcha general y prestación de los servicios, a cuyo fin elaborará y presentará:
 - **Informe inicial:** Se emitirá en un plazo máximo de **dos meses**. Deberá recoger información suficiente completada para responder a los objetivos marcados en el plan de intervención y definir el plan de tratamiento (objetivos específicos, temporalización,...)
 - **Semestralmente** un informe sobre dicho Plan de Tratamiento; actividades realizadas, grado de cumplimiento de objetivos, evolución de la familia en el programa, y propuesta de continuidad de la intervención.
 - **Informe final:** Recogerá un resumen de la intervención, grado general de consecución de objetivos y una propuesta/orientación de actuación que plantee las necesidades que presenta la familia al finalizar el programa.
 - Cuantos informes sean requeridos por el Área del Menor y la Familia o a iniciativa de la propia empresa adjudicataria referidos al caso
- 7- El seguimiento de la evolución individual de cada caso se realizará de la siguiente manera:
 - La intervención será supervisada por el coordinador o coordinadora de caso del Área del Menor y la Familia ante situaciones de menores en situación de desprotección de gravedad elevada, independientemente de su lugar de residencia en el THA, y de las y los Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales de Base de municipios de menos de 20.000 habitantes en los casos de desprotección leve o moderada.
 - La empresa adjudicataria facilitará al IFBS cuanta información le sea requerida sobre los menores y familias atendidas así como sobre la marcha general y prestación de servicios.
 - El Área del Menor y Familia tendrá la capacidad para decidir la continuidad o no de los profesionales de la intervención en aquellos casos en que cambie la finalidad de la misma, en aras a procurar el mejor resultado posible de las actuaciones a desarrollar, o en aquellos casos en que se haya visto entorpecida la relación empática.

Seguimiento y Evaluación Continuada de la Intervención

En cualquiera de las fases anteriormente señaladas se realizarán reuniones periódicas entre la familia y/o menor de edad y la persona que actúe como coordinadora del caso con el fin de revisar los acuerdos, contrastar la evolución de la situaciones a trabajar, abordar las dificultades presentadas en el desarrollo de las actividades, etc. En definitiva realizar una evaluación continuada del desarrollo de la intervención y de la evolución de la situación de la familia y de los menores. En estas reuniones podrá estar presente o no el o la supervisora del caso y/o las y los profesionales de atención directa que tienen asignado el mismo, en función de las necesidades del caso y/o interés de dicho coordinador.

3.3 PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y/O EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA PSICOSOCIAL

OBJETO del Programa

1. La realización de la **INVESTIGACION** de los casos de desprotección infantil con medida de separación producida por el ingreso efectivo en **los Centros de Acogida y Urgencias**, de los casos de **guardas de hecho** en los que se sospecha la existencia de una situación de desprotección y de los casos de **ABUSO sexual** con indicadores altamente específicos o **maltrato físico grave**.
2. La realización de la **EVALUACION DIAGNOSTICA** de los casos de desprotección **infantil valorados como graves** con medida de separación producida por el ingreso efectivo en **los Centros de Acogida y Urgencias**, de los casos de **guardas de hecho** en los que **HAYA** una



situación de desprotección y de los casos de abuso sexual con indicadores altamente específicos.

3. La realización de la **EVALUACIÓN DIAGNOSTICA** de aquellos casos en los que, en el informe inicial de investigación se confirme la existencia de una situación de desprotección de carácter grave.
4. La realización de la investigación (y/o) **EVALUACION DIAGNOSTICA** según el caso, de los casos de desprotección infantil detectados por los Servicios Sociales de Base de municipios de menos de 20.000 habitantes y que se encuentran en el domicilio familiar, pudiendo ser extensiva a aquellos casos en que, iniciada la EVALUACION diagnóstica los menores hayan tenido que ingresar en los Centros de Acogida y Urgencias del Área del Menor y la Familia del Instituto Foral de Bienestar Social.
5. La realización de la **EVALUACIÓN DIAGNOSTICA** de aquellos casos en los que, en el informe inicial de investigación se apunta la existencia de una posible situación de desprotección de carácter grave pero no se ha podido confirmar (*evaluación en intervención*).
6. Actualización de los informes de EVALUACIÓN de los casos que se mantienen en recursos dependientes del AMF y que una vez realizada la valoración inicial siguen a la espera de la aplicación del recurso idóneo propuesto así como de los casos en que es previsible la reunificación familiar. (*Revisión*)
7. Otras actividades de características análogas que por necesidades del Área se deban realizar.

3.3.1 LA INVESTIGACIÓN

3.3.1.2 Casos a atender

Niñas, niños y adolescentes menores de 18 años con medida de separación producida por el ingreso efectivo en los **Centros de Acogida y Urgencias**, de los casos de **guardas de hecho** en los que se sospecha la existencia de una situación de desprotección y de los casos de **ABUSO sexual** con indicadores altamente específicos o **Maltrato físico grave**. Así como, los casos de posible desprotección infantil detectados por los Servicios Sociales de Base de municipios de menos de 20.000 habitantes y que se encuentran en el domicilio familiar.

La investigación que realice el equipo profesional no tendrá en cuenta sólo la situación de la persona menor de edad objeto de la misma, sino también del resto de hermanos y hermanas o de otros niños o niñas menores de edad que residan en el domicilio familiar.

3.3.1.3 Plazos de tiempo

El nivel de prioridad de las investigaciones (1, 2, 3) con el que hay que realizar los informes en cada caso se establecerá por el Área del Menor y Familia del I.F.B.S. en función de la gravedad que se considere que él o la menor esté sufriendo o pueda sufrir.

En función de esta gravedad, si el nivel de prioridad establecido fuera 1, el plazo máximo para la finalización y entrega de los informes correspondientes por parte del equipo profesional contratado al efecto será de **7 días naturales** a contar desde el día siguiente al que la empresa contratista recibió la solicitud efectuada a tal fin por el IFBS.

Si el nivel de prioridad establecido hubiera sido 2, el plazo para la finalización y entrega de los informes será como **máximo de 20 días naturales** a contar desde el día siguiente al que la empresa contratista recibió la solicitud efectuada a tal fin por el IFBS.

Cuando el Área del Menor y la Familia asigne un nivel de prioridad 3, se pasará directamente a realizar la evaluación diagnóstica.





3.3.1.4 Objetivos

El objetivo fundamental de esta actividad es el de **verificar con claridad si existe una situación de desprotección, su gravedad y las posibilidades de repetición y valorar la necesidad de adoptar medidas de protección de urgencia**, con el fin de garantizar que las decisiones que se van adoptando o que ya se han adoptado, están bien fundadas.

3.3.1.5 El Informe de INVESTIGACIÓN

En base a los datos e información recogida en esta fase, el equipo profesional realizará un informe, de acuerdo con los criterios de valoración de desprotección, adecuación familiar, contenidos y estructuración acordes con la Guía de Actuación para los Servicios Sociales dirigidos a la Infancia en el Territorio Histórico de Álava, así como con el Instrumento técnico validado para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo por parte de los Servicios Sociales de Base y los Servicios Territoriales Especializados de Protección a la infancia y adolescencia en el Comunidad Autónoma del País Vasco (BALORA).

La información será reflejada de manera clara y se habrá basado en una metodología que permita combinar la observación y recogida de datos, con la objetivación, contraste y soporte documental de los aspectos valorados. Se evitarán los juicios de valor y se recogerán asimismo las consecuencias de la situación en los menores y los aspectos fundamentales que requieren de intervención.

3.3.1.6. Estimación:

- Estimación anual de informes de investigación: 15.
- Estimación de horas por informe: 40h

3.3.2 VALORACIÓN EN INTERVENCIÓN

3.3.2.1 Casos a atender

1. **Finalizada la evaluación diagnóstica inicial (3 meses)**, no se ha podido establecer un pronóstico sobre la capacitación parental (**casos de pronóstico incierto**), en los que sólo cuando se proporcione a la madre, padre o responsable legal la oportunidad de recibir el apoyo que pudiera requerirse, podrá establecerse con claridad si hay o no posibilidades de recuperación.³
2. **Finalizada la investigación** no ha podido confirmar la existencia de una situación de desprotección grave, pero existen sospechas fundadas de que esta se está produciendo.

2.3.2.2 Objetivos generales

- Confirmar o refutar las sospechas de desprotección
- Definir el pronóstico sobre la capacitación de las figuras parentales.
- Delimitar las posibilidades de reunificación familiar.
- Establecer la valoración de competencias parentales.

³ En todo caso nos encontramos siempre dentro de la fase inicial de INVESTIGACIÓN- EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA. Si la entidad adjudicataria está valorando un caso (dentro de los 3 meses) y se detecta la necesidad de un PEIF, se deberá indicar PEIF/sin finalidad/pero con modalidad. Pero no le llamamos Valoración en Intervención. Esto sólo procede CUANDO HA TERMINADO LA VALORACIÓN.





2.3.2.3 Plazos de tiempo

La duración de la intervención en esta finalidad será de un **máximo de 6 meses**.

2.3.2.4 Procedimiento

En esta modalidad se produce una doble función ya que, a la par de realizar una intervención de apoyo educativo, se completa la información que permita confirmar la existencia de una situación de desprotección y su nivel de gravedad o determinar si la valoración indica una suficiente capacitación familiar y tipo de pronóstico familiar.

2.3.2.5 Informes

En base a los datos e información recogida en el período, el equipo profesional realizará un informe psicosocial, de acuerdo con los criterios de valoración de desprotección, adecuación familiar, contenidos y estructuración, acordes con la Guía de Actuación para los Servicios Sociales dirigidos a la Infancia en el Territorio Histórico de Álava, así como con el Instrumento técnico validado para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo por parte de los Servicios Sociales de Base y los Servicios Territoriales Especializados de Protección a la infancia y adolescencia en el Comunidad Autónoma del País Vasco (BALORA).

La información será reflejada de manera clara y se habrá basado en una metodología que permita combinar la observación y recogida de datos, con la objetivación, contraste y soporte documental de los aspectos valorados. Se evitarán los juicios de valor y se recogerán asimismo las consecuencias de la situación en los menores y los aspectos fundamentales de la intervención ya iniciada.

Una vez recogida la información, es preciso analizarla para determinar:

- a) Gravedad de la situación de riesgo/desprotección.
- b) Qué factores asociados están relacionados con las dificultades de la familia y la situación de desprotección.
- c) Factores protectores y factores de riesgo.
- d) Grado de conciencia y motivación al cambio de la madre y padre o responsables legales en el daño que la niña o niño está sufriendo o puede sufrir.
- e) Posibilidades de que las circunstancias familiares puedan corregirse sin la intervención de los servicios sociales y mejore la situación de la niña o niño.
- f) Pronóstico de rehabilitación de la madre, padre o responsable legal y plazos de tiempo que pueden ser necesarios para ello.
- g) Interpretación de los datos, conclusiones relacionales y establecimiento de hipótesis sobre los resultados finales de la evaluación efectuada.

Esta modalidad de valoración se llevará a cabo mediante la intervención, conjunta o secuencial, de educador / educadora familiar, trabajador/a social y psicólogo/a.

3.3.2.6. Estimación:

Para la realización de estos informes se han estimado:

- Estimación mensual de horas de atención educativa por unidad familiar: 15 horas;⁴
- Estimación anual de informes: 30
- Estimación de horas por informe: 48h

⁴ Las horas de intervención de educativa están contempladas en la estimación total de la modalidad de capacitación: (40 x 15h x 6 meses = 360h)





3.3.3 LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Objetivos de la Evaluación Diagnóstica

- Identificar los factores individuales, familiares y sociales que pueden estar relacionados con el origen y mantenimiento de la situación de desprotección, así como los aspectos positivos del funcionamiento familiar.
- Valorar cuáles han sido las consecuencias de la situación de desprotección en el proceso de desarrollo físico, cognitivo, psicológico y/o social de la niña, niño o joven.
- Determinar cuáles son las necesidades de tratamiento y apoyo de la niña, niño o joven y su familia.
- Determinar el pronóstico para la capacitación parental.

3.3.3.1 Casos a atender

Personas menores de edad en las que se sospecha la existencia de una situación de desprotección infantil de carácter leve o moderado, cuando se trate de menores de edad residentes en cualquier municipio del Territorio Histórico de Álava con la excepción del de Vitoria-Gasteiz, o de carácter grave para la totalidad del Territorio, así como los progenitores –custodios o no custodios–, tutores y/o guardadores de las mismas u otros miembros del grupo de hermanos que convivan con ellas cuando así se determine.

3.3.3.2 Plazos de tiempo

Los informes en esta fase deben finalizarse y entregarse en un **plazo de tiempo inferior a 90 días** a contar desde el día siguiente al que la empresa contratista recibió la solicitud efectuada a tal fin por el IFBS.

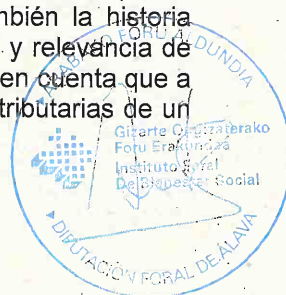
Igualmente los plazos podrían ampliarse o reducirse en función de la gravedad detectada, según se indique desde el Área del Menor y la Familia del I.F.B.S.

3.3.3.3 Procedimiento

Para elaborar dichos informes, es importante tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) Debe basarse en una recogida de información completa y actualizada.
- b) Las fuentes de información así como los instrumentos de recogida de información serán básicamente, en su caso, las mismas que las de la fase anterior, así como cualquier otra persona que pueda ofrecer información válida y fiable para la evaluación del caso.
 - entrevistas con los miembros de la familia (individuales, familiares) (incluyendo entre estos miembros al/la menor objeto de posible desprotección, hermanos/as, padre, madre, guardadores o responsables legales en su caso, así como otros adultos significativos para las relaciones actuales o potenciales (posibles figuras de apoyo).
 - visitas al domicilio familiar.
 - entrevistas con aquellas otras personas cuya participación en el proceso de valoración resultara necesaria.
 - reuniones con los profesionales relacionados con el caso.
 - aplicación y valoración de las pruebas objetivas pertinentes.

En cuanto a los informes correspondientes a las guardas de hecho es preciso tener en cuenta que no sólo hay que considerar las características de los posibles guardadores, sino también la historia previa de la relación entre ellos y el o la menor, el vínculo establecido, el significado y relevancia de mantener dicho vínculo así como las posibles consecuencias de su ruptura, teniendo en cuenta que a la hora de hacer la valoración es preciso fijarse en aquellas áreas que pudieran ser tributarias de un apoyo específico en el desarrollo de la intervención.





Para llevar a cabo la Valoración, es importante tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) Debe basarse en una recogida de información completa, actualizada y contrastada.
- b) Se debe de recoger información no sólo de los problemas o déficit de la familia, sino también de los aspectos positivos.
- c) Ha de recoger información sobre el impacto de la situación de riesgo o desprotección en la niña o niño en las distintas áreas de desarrollo: físico, social, cognitivo y emocional.
- d) El impacto del maltrato en la niña o niño deberá evaluarse de manera individualizada en función del momento evolutivo en que se encuentre y de sus características particulares. Además, deberá contemplar no sólo el daño real y observable, sino también el daño potencial, es decir, el que puede sufrir en el futuro.
- e) Valorar que hay niños o niñas que viven en entornos familiares muy dañinos, pero que disponen de circunstancias protectoras.
- f) La valoración incluye también la evaluación del grado de conciencia de la madre y padre o responsables legales en relación al daño que la niña o niño ha sufrido o puede sufrir, el reconocimiento de su propia responsabilidad en esta situación, y el grado de conciencia respecto a los problemas que les están afectando.

En todos los supuestos de valoración reseñados con anterioridad deberá atenderse a las indicaciones específicas sobre personas a explorar con carácter prioritario que pudieran hacerse desde el área del menor y familia del IFBS.

3.3.3.4 Informes

En base a los datos e información recogida en el período, el equipo profesional realizará un informe, de acuerdo con los criterios de valoración de desprotección, adecuación familiar, contenidos y estructuración, acordes con la Guía de Actuación para los Servicios Sociales dirigidos a la Infancia en el Territorio Histórico de Álava, así como con el Instrumento técnico validado para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo por parte de los Servicios Sociales de Base y los Servicios Territoriales Especializados de Protección a la infancia y adolescencia en el Comunidad Autónoma del País Vasco (BALORA).

La información será reflejada de manera clara y se habrá basado en una metodología que permita combinar la observación y recogida de datos, con la objetivación, contraste y soporte documental de los aspectos valorados. Se evitarán los juicios de valor y se recogerán asimismo las consecuencias de la situación en los menores y los aspectos fundamentales que requieren de intervención.

Una vez recogida la información, es preciso analizarla para determinar:

- a) Gravedad de la situación de riesgo/desprotección.
- b) Qué factores están relacionados con las dificultades de la familia y la situación de desprotección.
- c) Qué factores positivos en la niña o niño pueden contrarrestar el efecto negativo de los "factores de riesgo" ("factores protectores").
- d) Grado de conciencia de la madre y padre o responsables legales en el daño que la niña o niño está sufriendo o puede sufrir, grado de conciencia de los problemas que les afectan, y motivación de cambio.
- e) Posibilidades de que las circunstancias familiares puedan corregirse sin la intervención de los servicios sociales y mejore la situación de la niña o niño.
- f) Pronóstico de rehabilitación de la madre, padre o responsable legal y plazos de tiempo que pueden ser necesarios para ello.
- g) Interpretación de los datos, conclusiones relacionales y establecimiento de hipótesis sobre los resultados finales de la evaluación efectuada.





3.3.3.5. Estimación:

Para la realización de estos informes se han estimado:

- Estimación anual de informes: 50
- Estimación de horas por informe: 59h

Los informes de investigación y valoración descritos con anterioridad, cuya entrega se efectuará en formato papel y sobre soporte informático, se deberán concluir con una valoración diagnóstica precisa respecto a los elementos que dieron origen a la solicitud del proceso.

3.3.4 LA REVISIÓN

Objetivos de la Revisión

- Identificar cambios en los factores individuales, familiares y sociales relacionados con el origen de la situación de desprotección así como de los factores protectores.
- Valorar si ha habido cambios en las consecuencias de la situación de desprotección en el proceso de desarrollo físico, cognitivo, psicológico y/o social de la niña, niño o joven.
- Determinar cuáles son actualmente las necesidades de tratamiento y apoyo de la niña, niño o joven y su familia en comparación con las de la valoración inicial.
- Determinar actualmente el pronóstico para la capacitación parental.

3.3.4.1 Casos a atender

Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes menores de 18 años, catalogados en situación de desprotección residentes en cualquier municipio del Territorio Histórico de Álava con la excepción del de Vitoria-Gasteiz o que, residiendo en este municipio, hayan sido valorados como en situación de desprotección de carácter grave, así como los progenitores, tutores y/o guardadores de las mismas u otros miembros de la fratria que convivan con ellas cuando así se determine.

3.3.4.2 Procedimiento

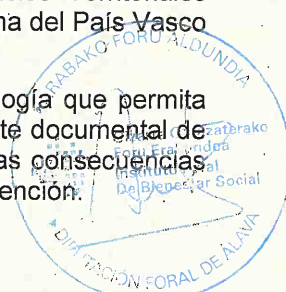
Recogida de información complementaria y/o información nueva relativa a los cambios producidos en el tiempo transcurrido desde la valoración inicial, en el menor, su situación y la de su familia (biológica o acogedora).

Las fuentes de información así como los instrumentos de recogida de la misma serán las mismas que las utilizadas en la fase de valoración inicial, así como los informes de los diferentes recursos de apoyo puestos en marcha durante este tiempo.

3.3.4.3 Informes

En base a los datos e información recogida el equipo profesional realizará un informe, de acuerdo con los criterios de valoración de desprotección, adecuación familiar, contenidos y estructuración, acordes con la Guía de Actuación para los Servicios Sociales dirigidos a la Infancia en el Territorio Histórico de Álava, así como con el Instrumento técnico validado para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo por parte de los Servicios Sociales de Base y los Servicios Territoriales Especializados de Protección a la infancia y adolescencia en el Comunidad Autónoma del País Vasco (BALORA).

La información será reflejada de manera clara y se habrá basado en una metodología que permita combinar la observación y recogida de datos, con la objetivación, contraste y soporte documental de los aspectos valorados. Se evitarán los juicios de valor y se recogerán asimismo las consecuencias de la situación en los menores y los aspectos fundamentales que requieren de intervención.





3.3.4.4 Plazos de tiempo

La duración para la emisión de este tipo de informes al Área del Menor y Familia no superará los 2 meses desde su solicitud.

3.3.4.4. Estimación:

Para la realización de estos informes se han estimado:

- Estimación anual de informes: 10.
- Estimación de horas por informe: 34.

RECURSOS HUMANOS DEL PROGRAMA DE INVESTIGACION Y/O EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA PSICOSOCIAL

El personal que intervendrá directamente estará formado por personas con Grado o Licenciatura en Psicología y Grado o Diplomatura en Trabajo Social, con experiencia mínima de 2 años en protección infantil, en número acorde a las necesidades y siempre garantizando dar respuesta a la demanda en los tiempos establecidos.

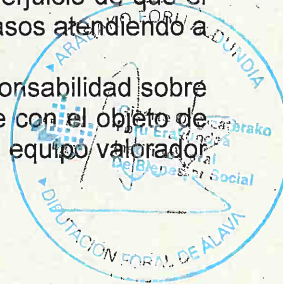
Tal y como se apuntaba en el apartado específico referido a la modalidad de valoración en intervención, esta se llevará a cabo mediante la intervención, conjunta o secuencial de las figuras de educador / educadora familiar, trabajador/a social y psicólogo/a.

Estos equipos intervendrán a instancia del Área del Menor y la Familia del Instituto Foral de Bienestar Social, quien será el encargado de establecer las directrices que delimitan y definen la actuación de dichos equipos.

Será responsabilidad de la entidad prestadora el dotar a los equipos de trabajo que lleven a cabo este programa del apoyo que pudieran requerir para la realización de las tareas descritas incluyendo, cuando así se requiriera, el concurso de profesionales traductores de los idiomas que posibiliten la realización de los informes descritos.

ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL PROGRAMA DE INVESTIGACION Y/O EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA PSICOSOCIAL

1. El Área del Menor y la Familia del Instituto Foral de Bienestar Social será la responsable de aprobar la realización de los diversos tipos de informes que componen este programa y de derivar los casos a la entidad prestataria, de establecer las directrices que delimitan y definen la actuación y de evaluar y controlar el servicio contratado. Para ello la entidad prestataria contará con la figura de una Jefatura de Unidad del AMF para todos los aspectos relacionados con la gestión del programa.
2. Los tiempos máximos para la finalización de los procesos de investigación y valoración de un caso, serán los reseñados en el capítulo correspondiente de estos pliegos, sin perjuicio de que el Instituto Foral de Bienestar Social señale tiempos inferiores para determinados casos atendiendo a su carácter urgente.
3. La empresa adjudicataria deberá coordinarse con el Servicio que ostente la responsabilidad sobre el caso (AMF o SSB en cada su caso) sobre el que se ha de efectuar el informe con el objeto de planificar el proceso de intervención: trasvase de la información, presentación del equipo valorador a la familia, establecimiento del calendario,...





4. Se contempla la posibilidad de interrumpir el proceso iniciado, cuando el Instituto Foral de Bienestar Social así lo determine, bien sea a propuesta propia o a propuesta de los profesionales de los Servicios Sociales de Base o de la entidad adjudicataria.
5. Los informes a elaborar sobre un caso abarcan tanto la evaluación individual de los miembros como la del conjunto relacional y contexto interpersonal y social.
6. En el supuesto de que durante el proceso de valoración psicosocial el niño, niña o adolescente debiera ser separado para su protección de su medio familiar, el equipo adjudicatario finalizará la valoración, siempre y cuando se mantenga bajo medidas del Consejo del Menor.
7. Igualmente se finalizará la valoración, independientemente de la fase en que se encuentre, cuando el Área del Menor y Familia estime que existen causas de fuerza mayor que así lo aconsejan (abandono de la persona o personas del Territorio Histórico de Álava, negativa a participar en la misma, u otras de análoga naturaleza que imposibilitan su desarrollo).

4.- ASPECTOS COMUNES A LOS TRES PROGRAMAS OBJETO DEL CONTRATO

4.1 RECURSOS HUMANOS

La empresa adjudicataria contratará por su cuenta al personal para la atención del servicio. El personal contratado tendrá únicamente relación laboral con la empresa adjudicataria, sin que su selección y contratación suponga, en ningún caso, la existencia de relación jurídica alguna con el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava ni con el IFBS durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

Pertenecerá a la estructura de gestión de la empresa adjudicataria el Director/a General de los 3 programas, que será la persona encargada de la coordinación con el Área del Menor y la Familia para temas organizativos y distribución de volumen de trabajo entre sus profesionales. Deberá poseer la licenciatura o grado en Psicología, Psicopedagogía o Pedagogía. Se requerirá una experiencia mínima de 2 años en el ámbito de la protección de la Infancia y Adolescencia.

Entre cuyas funciones están las de:

- Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato.
- Asumir la dirección técnica del equipo y responsabilizarse de la planificación y evaluación del programa.
- Impulsar la coordinación compartida del servicio
- Garantizar el desarrollo de los Planes de gestión del servicio
- Realizar la gestión económica y administrativa del programa. Dentro de esta función se encargará de mantener actualizado un registro de los casos que están siendo atendidos por los diferentes profesionales de los equipos
- Supervisar la aplicación de nuevas propuestas, herramientas y soportes
- Propiciar y coordinar la formación de los profesionales del servicio
- Representación del servicio ante organismos públicos y privados
- Supervisar todas las quejas y reclamaciones de los y las clientes.
- Controlar y supervisar el proceso de evaluación de la satisfacción de los grupos de interés
- Coordinar, impulsar y evaluar los planes de gestión de calidad del servicio
- Garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos
- Elaborar y presentar la Memoria Anual, así como de otros documentos relativos al Servicio que le pudieran ser requeridos por el IFBS.
- Establecer un sistema de permanencia que garantice la atención de demandas urgentes durante el horario de trabajo de los Equipos.
- Supervisar todas las quejas y reclamaciones de los y las clientes.





4.2.- Relaciones Diputación Foral de Álava – Entidad Adjudicataria

Será competencia del Área del Menor y Familia del IFBS la determinación de los casos que deberán incluirse en estos programas, así como la derivación y decisión de dar por finalizada la intervención y cualquier otra decisión relevante que afecte al proceso de intervención con la familia.

El Área del Menor y la Familia del IFBS tendrán capacidad para decidir la continuidad o no de los profesionales de la intervención en aquellos casos en que cambie la finalidad de la misma, en aras de procurar el mejor resultado posible de las acciones a desarrollar.

La parte adjudicataria deberá realizar una memoria anual en la que se recojan todas las actividades realizadas en el ejercicio precedente, que deberá entregarse al Área del Menor y Familia dentro del primer trimestre del año posterior. Esta Memoria deberá recoger datos por cada uno de los programas sobre:

- Cobertura: nº de familias y menores atendidos; características demográficas de las familias, tipologías de maltrato y factores asociados a la desprotección.
- Proceso: recursos empleados, plazos transcurridos, intervenciones de urgencia realizadas, duración total de las intervenciones...
- Resultados: altas/bajas; motivos de baja, evaluación de resultados, objetivos alcanzados/no alcanzados, nivel de satisfacción con el servicio de padres, menores, profesionales implicados.
- Sugerencias de mejora y cuantos otros datos consideren relevantes respecto a la actividad desarrollada...

La Memoria, al igual que el resto de los informes a que se hace referencia en diversos momentos de estos pliegos, deberá presentarse en formato electrónico. En el caso de la memoria anual del conjunto del programa se incluirá igualmente una presentación en Power Point o similar para facilitar su comunicación.

Junto a ello, la parte adjudicataria deberá aportar mensualmente (*en 10 primeros días de mes*) información desglosada según formato establecido⁵ al efecto sobre los diversos parámetros cuantitativos de los diversos programas.

Para el seguimiento general de cada programa, se mantendrá al menos una reunión trimestral entre la persona que ostente la dirección de cada uno de los programas por parte de la entidad adjudicataria y la persona que ocupe la jefatura de la Unidad que así se determine por el Área del Menor y Familia del IFBS.

4.3- Documentación relativa al personal

La empresa adjudicataria en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Relación jurada del personal que asigne a la prestación del servicio, indicando en la misma los siguientes datos:

- 1.1.- Expresión individualizada de sus jornadas laborales, con número de horas diarias y semanales.
- 1.2.- Antigüedad laboral de cada profesional.
- 1.3.- Categoría profesional.

⁵ En formato EXCEL, al menos:

PEIF_: Identificación de la Familia, Modalidad, Fecha inicio programa=fecha presentación, Frecuencia Intervención, Total horas/mes, Fecha Baja, Observaciones (si se trabaja en un contexto o dos, si hay 1 profesional o más...)
INVESTIGACION/ VALORACION/REVISION_: Identificación de la Familia, Fecha inicio programa=fecha presentación, Total horas/mes y Frecuencia Intervención cuando sea Valoración e Intervención, Fecha Baja, Observaciones.
CENTROS DE DÍA_: Identificación NNA, Fecha Inicio, Fecha Baja





- 2.- Copia de los contratos suscritos con cada uno de los profesionales de la relación jurada anterior.
- 3.- En materia de Seguridad y Salud en el trabajo deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - 3.1.- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - 3.2.- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.
 - 3.3.- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
- 4.- Certificado de delitos sexuales del todo el personal que se asigne a los servicios programas.

Toda la documentación contemplada en el presente apartado deberá ser firmada por persona con poder suficiente de la empresa adjudicataria, que deberá ser acreditado, y en la antefirma deberán figurar el nombre, apellidos y cargo del firmante.

La falta de cualquiera de los requisitos mencionados invalidará cualquier documentación remitida por el adjudicatario.

4.4 Sustituciones y asignaciones del personal

El personal que la empresa adjudicataria destine (según la relación inicial remitida como declaración jurada) a la prestación del servicio, no podrá ser sustituido, salvo en los supuestos de incapacidad laboral (transitoria o permanente) y vacaciones u otras licencias contempladas en el Convenio laboral. En estos casos, el personal ha de ser sustituido a la mayor brevedad posible, y siempre en un plazo máximo de 24 horas.

La entidad adjudicataria deberá comunicar, ante el Área de Contratación y Régimen Jurídico del IFBS, junto con la factura de junio y la factura de diciembre, las incidencias del personal del semestre mediante declaración jurada respecto a las situaciones de incapacidad laboral, excedencia temporal y otras licencias contempladas en el convenio colectivo de aplicación.

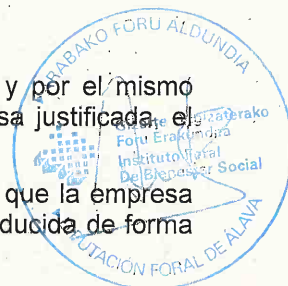
En el caso de vacaciones, la entidad adjudicataria deberá presentar el plan de vacaciones diseñado por la empresa para las personas empleadas, con el que deberán venir ya planteadas las propuestas de sustitución y su duración prevista, y que deberá ser presentado ante el Área de Intervención Social antes del 30 de junio de cada año o con 15 días de antelación a producirse el hecho causante.

El IFBS se reserva la potestad de comprobar la existencia de cualquiera de las situaciones indicadas en la declaración jurada, mediante la remisión de la oportuna documentación, que deberá consistir al menos en:

- En el caso de incapacidad laboral, el oportuno parte de baja aceptado por la empresa y expedido por personal facultado y autorizado para ello.
- En el caso de excedencia temporal, de jornada total o parcial, se remitirá al IFBS informe de la empresa adjudicataria acreditando el motivo y duración de la misma y la documentación necesaria respecto al personal de sustitución.
- En el caso de otras licencias contempladas en el Convenio: documentación acreditativa de la situación cubierta por la licencia, así como de la conformidad de la empresa adjudicataria en la concesión de la licencia, expresión de la identidad de la persona trabajadora afectada y de la persona sustituta y duración de la misma, junto con la acreditación de la titulación de la persona sustituta.

Las sustituciones deberán efectuarse con personal de igual categoría y titulación y por el mismo número de horas que el personal sustituido. En aquellos casos en que exista causa justificada, el Área del Menor y Familia podrá solicitar el cambio de personal.

En los casos en que se apreciara intención o mala fe, así como en aquellos en los que la empresa adjudicataria no sustituyese las bajas producidas, su facturación mensual se verá reducida de forma





directamente proporcional al coste que el trabajador o trabajadores no sustituidos representen sobre el total de la misma, mientras perdure la situación de baja no cubierta.

En las ampliaciones de jornada y nuevas asignaciones en las que se proponga nuevo personal, (excedencias, jubilaciones,...), la propuesta deberá ser aprobada por el IFBS. En las propuestas de nuevas asignaciones se indicará la antigüedad del/de la trabajador/a propuesto/a, certificada por la entidad adjudicataria, reservándose el IFBS el derecho de admitir o rechazar la propuesta.

En el caso de que las propuestas de sustitución de la empresa adjudicataria no fueran aceptadas por el IFBS, correría por cuenta de la Administración el coste de la no cobertura de la baja producida, por lo que la facturación mensual de la empresa adjudicataria no se vería afectada, siempre que la falta de aceptación de las propuestas no fuera consecuencia de la existencia de mala fe en su elaboración, o de ánimo de que las mismas se convirtieran en inaceptables para la Administración.



ANEXO I: LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR REMITIDO POR LA EMPRESA QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2022

En cumplimiento del artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que señala, que “Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo (...)”, se facilitan los siguientes datos:

N.Tr.	Nivel estudios	Código contrato	Porcentaje de jornada	Fecha antigüedad reconocida	Categoría	Complemento responsabilidad (14 pagas)	Ad person (12 pagas)	Plus jornada irregular (12 pagas)	Obser
1	TECNICO SUP ADMINISTRACION Y FINANZAS	100	100	17-11-2020	AUX.ADMIN.				
2	LICENCIATURA PSICOLOGIA	289	50	15-07-2015	COOR.CENTRO	179,49 €			
3	TECNICO SUPERIOR EN EDUCACION SOCIAL	100	100	27-06-2013	CIUDAD/int			182,17 €	
4	TECNICO SUPERIOR INTEGRACION SOCIAL	289	80	21-05-2018	CIUDAD/int			145,74 €	
5	GRADO SUPERIOR INTEGRACION SOCIAL	200	83	19-04-2021	CIUDAD/int			151,20 €	1
6	TECNICO SUPERIOR INTEGRACION SOCIAL	200	90	10-05-2010	CIUDAD/int			163,95 €	
7	DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	200	70	31-01-2013	EDUCADOR/A		9,02 €	127,52 €	
8	DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	289	75	08-04-2019	EDUCADOR/A			136,63 €	
9	DIPLOMATURA TRABAJO SOCIAL	289	83,12	01-04-2016	EDUCADOR/A			151,42 €	
10	GRADO EDUCACION SOCIAL	200	82,47	01-01-2021	EDUCADOR/A			150,24 €	2



N.Tr.	Nivel estudios	Código contrato	Porcentaje de jornada	Fecha antigüedad reconoci	Categoría	Complemento responsabilidad (14 pagas)	Ad person (12 pagas)	Plus jornada irregular (12 pagas)	Obser
11	DIPLOMATURA TRABAJO SOCIAL	289	60	28-01-2010	EDUCADOR/A		7,73 €	109,30 €	
12	LICENCIADO EN FILOSOFIA	130	100	15-02-1996	EDUCADOR/A		12,88 €	182,17 €	
13	GRADO EDUCACION SOCIAL	510	57,43	26-10-2020	EDUCADOR/A			104,62 €	3
14	DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	200	32,47	22-09-2014	EDUCADOR/A		4,18 €	59,15 €	
15	GRADO EN EDUCACION SOCIAL	289	62	14-04-2007	EDUCADOR/A		7,99 €		4
16	DIPLOMATURA DE TRABAJO SOCIAL	189	100	03-09-2010	EDUCADOR/A		12,88 €	182,17 €	5
17	DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	289	62	19-04-2016	EDUCADOR/A				
18	DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	200	75	08-10-2020	EDUCADOR/A			136,63 €	
19	DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	100	100	16-01-2018	EDUCADOR/A			182,17 €	
20	DIPLOMATURA PROFESORADO DE EGB	200	96,75	03-09-2002	EDUCADOR/A		12,46 €	176,25 €	6
21	DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	510	80	08-03-2021	EDUCADOR/A			145,74 €	7
22	DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	200	75	10-05-2021	EDUCADOR/A			136,63 €	
23	LICENCIATURA PSICOLOGIA	189	100	12-09-2011	EDUCADOR/A		12,88 €	182,17 €	
24	DIPLOMATURA TRABAJO SOCIAL	100	100	04-08-2003	EDUCADOR/A		12,88 €		8
25	GRADO EDUCACION SOCIAL	410	100	27-05-2021	EDUCADOR/A			182,17 €	9
26	DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	289	100	05-05-2016	EDUCADOR/A			182,17 €	10
27	DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	200	50	11-10-2004	EDUCADOR/A		6,44 €	91,09 €	11
28	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE GRADO	510	100	01-08-2022	EDUCADOR/A			182,17 €	12
29	DIPLOMATURA TRABAJO SOCIAL	200	100	09-10-2014	EDUCADOR/A		12,88 €	182,17 €	
30	DIPLOMATURA TRABAJO SOCIAL	200	71,43	03-03-2014	EDUCADOR/A		9,20 €	130,12 €	
31	LICENCIATURA EN PSICOLOGIA	200	31,67	24-07-2014	EDUCADOR/A		4,08 €	57,69 €	13
32	LICENCIATURA EN PSICOLOGIA	200	33,33	24-07-2014	PSICOLOGO/A				13
33	DIPLOMATURA MAGISTERIO EDUCACION INFANTIL	289	60	14-12-2015	EDUCADOR/A		7,73 €	109,30 €	
34	DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	189	65	12-05-2010	EDUCADOR/A		8,37 €	118,41 €	14
35	DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	200	85	21-03-2017	EDUCADOR/A			154,84 €	15





N.Tr.	Nivel estudios	Código contrato	Porcentaje de jornada	Fecha antigüedad reconoci	Categoría	Complemento responsabilidad (14 pagas)	Ad person (12 pagas)	Plus jornada irregular (12 pagas)	Obser
36	DIPLOMATURA TRABAJO SOCIAL	289	80	13-05-2010	EDUCADOR/A		10,30 €	145,74 €	
37	GRADO EDUCACION SOCIAL	289	50	11-12-2019	EDUCADOR/A			91,09 €	
38	DIPLOMATURA TRABAJO SOCIAL	289	50	25-01-2010	EDUCADOR/A		6,44 €	91,09 €	16
39	DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	200	61,69	02-05-2018	EDUCADOR/A			112,38 €	
40	DIPLOMATURA EN PROFESORADO DE EGB	100	100	27-12-2002	EDUCADOR/A		12,88 €	182,17 €	
41	TECNICO SUPERIOR INTEGRACION SOCIAL	200	40	06-02-2017	CUIDAD/Int			72,87 €	17
42	DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	189	62	18-04-2006	EDUCADOR/A		7,99 €		
43	DIPLOMATURA DE EDUCACION SOCIAL	200	100	08-10-2013	EDUCADOR/A			182,17 €	18
44	DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	189	38	12-04-2010	EDUCADOR/A		4,89 €	69,22 €	
45	DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	189	62	12-04-2010	EDUCADOR/A		7,99 €		
46	ADMINISTRATIVOS	289	41,5	15-05-2017	LIMPIADOR/A				
47	LICENCIATURA PSICOLOGIA	100	100	07-01-2009	PSICOLOGO/A		234,59 €		19
48	GRADUADA EN PSICOLOGIA	200	100	08-04-2013	PSICOLOGO/A				20
49	GRADUADA EN PSICOLOGIA	510	50	15-05-2021	PSICOLOGO/A				
50	LICENCIATURA PSICOLOGIA	189	100	27-06-2010	PSICOLOGO/A				21
51	LICENCIATURA PSICOLOGIA	189	50	04-10-2007	SUPERVISOR/A		117,30 €		22
52	LICENCIADA EN PSICOLOGIA	100	100	07-01-2009	SUPERVISOR/A				23
53	LICENCIATURA PSICOLOGIA	189	100	01-09-2009	SUPERVISOR/A				24
54	LICENCIATURA EN PSICOLOGIA	540	25	11-01-2010	SUPERVISOR/A		58,65 €		25
55	LICENCIATURA PEDAGOGIA	100	100	09-11-2004	SUPERVISOR/A				26
56	LICENCIATURA PSICOLOGIA	100	100	18-03-2003	SUPERVISOR/A		234,59 €		
57	LICENCIATURA PSICOLOGIA	100	100	18-10-2004	RESPONSABLE DE SERVICIO	534,13 €	234,59 €		27
58	DIPLOMATURA TRABAJO SOCIAL	100	100	28-11-2005	TRABAJADOR/A SOCIAL		12,88 €		
59	DIPLOMATURA TRABAJO SOCIAL	189	100	30-09-2008	TRABAJADOR/A SOCIAL		12,88 €		28
60	LICENCIATURA PSICOLOGIA	100	66,66	13-10-2009	PSICOLOGO/A		156,38 €		29



N.Tr.	Nivel estudios	Código contrato	Porcentaje de jornada	Fecha antigüedad reconocida	Categoría	Complemento responsabilidad (14 pagas)	Ad person (12 pagas)	Plus jornada irregular (12 pagas)	Obser
61	DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	510	82,47	29-11-2022	EDUCADOR/A			150,23 €	30
62	DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	410	100	07-11-2022	EDUCADOR/A			182,17 €	31
63	DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	502	12,88	31-12-2022	EDUCADOR/A			23,46 €	

En excedencia

Nivel estudios	Código contrato	Porcentaje de jornada	Fecha antigüedad reconocida	Categoría	Complemento responsabilidad (14 pagas)	Ad person (12 pagas)	Plus jornada irregular (12 pagas)	INICIO EXC.	FIN EXCD.	Obser
DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	189	100	13-06-2006	EDUCADOR/A		154,56 €	182,17 €	01/07/2020		RESERVA PUESTO
GRADO EDUCACION SOCIAL	501	75	13-09-2017	EDUCADOR/A			136,63 €	01/03/2021	28-02-2022	DERECHO PREFERENTE
DIPLOMATURA EDUCACION SOCIAL	200	43,02	27-03-2014	EDUCADOR/A		23,16 €	78,37 €	23/08/2021	22-08-2023	DERECHO PREFERENTE
DIPLOMATURA TRABAJO SOCIAL	200	80	15-09-2014	EDUCADOR/A		123,60 €	145,74 €	05/04/2022	04-04-2023	RESERVA PUESTO
LICENCIATURA EN PSICOLOGIA	289	53	19-11-2008	EDUCADOR/A		81,96 €	96,55 €	01/08/2022	31-03-2023	RESERVA PUESTO
DIPLOMATURA TRABAJO SOCIAL	100	50	22-09-2008	EDUCADOR/A		6,44 €	91,09 €	01-11-2022	31-10-2023	RESERVA PUESTO
LICENCIATURA PSICOLOGIA	289	50	26-08-2011	PSICOLOGO/A				07-10-2022	07-04-2022	RESERVA PUESTO

Las retribuciones se ajustan al II Convenio Colectivo de Intervención Social de Álava..



Observaciones:

1	Su jornada es del 43, se le amplía un 40 de reducción de nº 41
2	Riesgo por embarazo le cubre nº 61
3	Cubre reducción de nº 34 y de nº 27 del 22,43
4	Reduce por formación , su jornada es del 81,82
5	Riesgo por embarazo le cubre nº 62
6	De IT, Cubre excedencia de nº 67
7	Pacto ampliación de jornada, su jornada es 56
8	Pacto de ampliación de jornada, su jornada es 46,10
9	Cubre excedencia de nº 64
10	Amplia con pacto, su jornada 75
11	Reducción de jornada , su jornada es de 72,43
12	Cubre excedencia de Leire Verdejo
13	Cubre red. Nº 60 como psicóloga, su jornada 65 de educadora
14	De IT, está de reducción de jornada, su jornada 100
15	Amplia con pacto, su jornada 75
16	Reducción de jornada por guarda, su jornada 96,75
17	Reducción de jornada por guarda, su jornada 80
18	Pacto ampliando, su jornada 75
19	De IT, le cubre con pacto nº 48
20	Cubre mediante pacto 100% de la It de nº 47, su plaza educadora al 75
21	Pacto como psicóloga al 100, su jornada es de educadora al 66,07
22	Reducción de jornada, su jornada 100
23	Cubre cto relevo por jubilación parcial
24	Cubre mediante pacto la plaza de supervisora de Nº 57, Educadora al 61,69
25	En situación de jubilación parcial
26	Cubre 50 reducción de nº 51
27	cubriendo funciones de responsable del servicio
28	De IT le cubre con pacto nº 52
29	Reducción por guarda, su jornada 100
30	Cubre Riesgo por embarazo de nº 10
31	Cubre Riesgo por embarazo de nº 16

